

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Diciembre de 1892.)

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que Me ha presentado D. Federico Terrer y Galvez del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid; declarándole cesante con el haber

que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—**MARIA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Román Martin y Bernal, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—**MARIA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1892.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Debiendo empezar á regir con esta fecha el impuesto especial sobre alcoholes

creado por el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, y á fin de que se cumpla el reglamento provisional para la administracion y cobranza de dicho impuesto de 26 de Noviembre próximo pasado,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las Delegaciones de Hacienda y Administraciones especiales de todas las provincias procedan desde luego á hacer las guías, vendis y precintos manuscritos, cuando hicieren falta, con arreglo á los modelos adjuntos á dicho reglamento, en tanto se les remiten aquellos documentos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1892.—*Gamazo*.—Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1892.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

En conformidad á lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 del corriente, he tenido á bien señalar el día 2 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion del firme de las carreteras provinciales que se expresarán, con los tipos que á cada una de ellas se asignan; dicho acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo mi Presidencia ó del Diputado en quien delegue, y con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto los respectivos presupuestos y condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada una de las carreteras, en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento de haber consignado en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose despues á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: de Nava del Rey á la de Valladolid á Salamanca, tipo 1.198 pesetas 50 céntimos; de Rueda á Nava del Rey, tipo 1.198 pesetas 50 céntimos; de Tudela de Duero á Vitoria, primer trozo, tipo 1.170 pesetas; de Aguilar de Campos á la de Adanero á Gijon, tipo 1.153 pesetas 60 céntimos; de Villavicencio de los Caballeros á la de Adanero á Gijon, 1.124 pesetas; y de Cuenca á Tamariz de Campos tipo 1.101 pesetas 60 céntimos.

Valladolid 17 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,

Enrique de Ureña.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de...., con cédula personal de...., clase, núm...., expedida en...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 20 de Diciembre de 1892, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera de.... se compromete ejecutar este servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de.... pesetas (en letra y sin emienda.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 968.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.^a, 2.^a y 3.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Navazo Grande, perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, he acordado señalar el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta y última subasta bajo el nuevo tipo de noventa pesetas y demás condiciones que reguieron las anteriores.

Valladolid 16 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, Enrique de Ureña.

Celebrada sin efecto la 1.^a, 2.^a y 3.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Suertes y Coto, perteneciente al pueblo de Peñaflor, he acordado señalar el

componen la permanente, y que quedó veinticuatro horas sobre la mesa.

Sin discusión fué aprobado por unanimidad y tomaron asiento como Diputados los señores:

D. Jorge M.^a de Ledesma y Palacios, por el Distrito de la Nava y Tordesillas.

D. Felipe Fernandez Vicario, por el de Rioseco y Villalon.

D. Pedro Leon Martin, por el de La Audiencia de esta Capital y La Mota del Marqués.

El Sr. Presidente preguntó si la Comision permanente de actas habia hecho algún examen de las á ella encomendadas que pudiera constituir dictámen, y si así no hubiera podido ser, si se suspendia la sesion por algún tiempo para dar lugar á la presentacion de aquel ó se levantaba ésta.

El Sr. Lorenzo, de referida Comision, expuso que ésta habria de ocuparse con deteniimiento del examen de actas, y convendria levantar la sesion hasta que pueda presentar dictámen.

En su consecuencia, el Sr. Presidente señaló para la sesion inmediata las tres de la tarde del día 4, y levantó la sesion de este día.

Eran las cuatro de la tarde.—El Presidente de edad, Pedro Leon.—El Vocal Secretario de edad, Trifon Burgoa.—El Vocal Secretario de edad, Agustín Cocho.

Sesion del 5 de Noviembre de 1892.

— PRESIDENCIA DE EDAD DEL SEÑOR LEON.

Señores: Presidente de edad, Leon; Secretarios: Cocho, Burgoa; M. Cabezas, Rodriguez, Bayon, S. Estival, F. Vicario, Sanchez, Jalón, Ahumada, Vallejo, Mateo, Cabo, Ledesma, Lorenzo, Calvo y Cacho, Recio, Moyano, García Gil, Cantalapiedra.

Abierta á las cuatro de la tarde y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comision permanente de Actas:

«La Comision permanente de Actas ha examinado las correspondientes á los Distritos de Medina de Rioseco y Villalon, en que aparecen respectivamente proclamados Diputados Don Mariano Mateo Alvarez, Don Juan de

Cabo Poblacion y Don Juan Herrero Olea, y no apareciendo en las mismas protesta ni vicio alguno que afecte á la validez de la eleccion, es de dictámen procede aprobarlas y admitir como Diputados á los referidos señores, por los mencionados Distritos.

Palacio de la Diputacion á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.— Pedro Leon.—García Lorenzo Montalvo.— J. M. de Ledesma.—J. S. Estival.—Felipe Fernandez Vicario.»

«La Comision permanente de Actas ha examinado las correspondientes á los Distritos de Audiencia de esta Capital y Mota del Marqués, en que aparecen respectivamente proclamados Diputados Don Salvador Calvo y Cacho, Don Santos Vallejo García y Don Santos Rodriguez Gomez, y no apareciendo en las mismas protesta ni vicio alguno que afecte á la validez de la eleccion, es de dictámen procede aprobarlas y admitir como Diputados á los referidos señores, por los mencionados Distritos.

Palacio de la Diputacion á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.— Pedro Leon.—García Lorenzo Montalvo.— J. M. de Ledesma.—J. S. Estival.—Felipe Fernandez Vicario.»

«Examinadas las actas del Distrito electoral de Peñafiel y Valoria por que aparecen proclamados Diputados Don Luis Moyano Treviño, Don Agustín Cocho de las Moras, Don Trifon Burgoa de Pedro y Don Fidel Recio del Castillo:

Resulta que en instancia suscrita por Don Victor Teijon en 31 de Octubre próximo pasado se protesta contra la validez de la eleccion: 1.º Por no haberse insertado en el primer número del BOLETIN OFICIAL que se publicó después del Domingo de la eleccion el resultado del escrutinio de cada Seccion, según determina el ar. 54 de la Ley Electoral y 35 del Decreto de Adaptacion: 2.º Que el acta de escrutinio general no está suscrita por todos los individuos de la Junta como previene el art. 52 del citado Real decreto.

Aparece así bien protestada la eleccion por D. Félix Falcon en instancia de 2 del actual fundada: 1.º En que de público se dice que se han cometido ilegalidades en varios pueblos, repartiendo los votos á capricho sin verificar

eleccion. 2.º Que en el pueblo de Trigueros, en la Seccion Casa Consistorial, de 111 electores que tiene, aparecen votando 110, y segun las correspondientes partidas que presentan, los electores números 56 y 59 habían fallecido con anterioridad. 3.º Que en el pueblo de Cabezon figuran votando todos los electores menos cinco, siendo así que de ellos justifica con las partidas que acompaña, que dos de ellos habían fallecido y es lo probable que no votaran otros dos que son Peatonos, diez que residen en Valladolid y otros pueblos, dos que se ignora su residencia, y cinco que son empleados en el ferrocarril donde tienen que prestar servicio mientras se verifica la eleccion.

La Comision permanente de Actas evacuando el informe requerido por ley dice: en cuanto á la protesta formulada por el Sr. Teijon, que carece de fundamento en su primer particular, puesto que el precepto del art. 54 de la ley y 35 del Real Decreto de adaptacion se han cumplido, segun se justifica con el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 17 de Septiembre último, sin que el retraso de un día que se nota implique infraccion alguna, toda vez que segun se consigna en dicha publicacion, la orden de insercion fué dada por el Sr. Gobernador en el día antes ó sea para el primer número de aquel que se publicara inmediato al escrutinio general celebrado el 15 y conocido su resultado el 16. Así bien resulta infundado el segundo motivo de protesta del acta general de escrutinio, que aparece firmada por 26 Interventores que concurrieron al mismo y si dejó de hacerlo alguno de los llamados por ley como Interventor designado para concurrir al escrutinio, tal acto solo implicaría una infraccion de procedimiento que en nada afecta á la legalidad de la eleccion.

Respecto á la protesta que presenta D. Félix Falcon, ésta Comision estima que los hechos denunciados revisten transcendencia reconocida, puesto que, de ser cierto como aparece por los documentos presentados, lo cual no puede comprobarse por falta de antecedentes, que en su caso seria necesario reclamar, implican aquellos falsedad en la eleccion verificada, y en su consecuencia razon bastante para dudar de la legalidad de la misma, y

Considerando que en tal concepto de contener vicio de nulidad la eleccion en dichas Secciones y declararlo así, se alteraría completamente el resultado del escrutinio general en cuanto la eleccion obtenida por el candidato D. Fidel Recio del Castillo vendria á ser menor que la alcanzada por el reclamante, no sucediendo otro tanto con lo de los electos D. Luis Moyano, D. Agustin Cocho y D. Trifon Burgoa.

La Comision, previa la declaracion de leves las actas correspondientes á los ya dichos Diputados electos señores Moyano, Cocho y Burgoa, opina procede aprobarlas y admitirles como tales Diputados, y considerando grave la de D. Fidel Recio del Castillo, propone que para conocer de la misma se reclame de los Ayuntamientos de Trigueros y Cabezon, las listas de votantes y demás antecedentes necesarios á esclarecer los hechos y precisar la contradiccion que se observa en el nombre de uno de los electores á que se refiere la partida de defuncion presentada.

La Diputacion no obstante acordará lo que crea más procedente.

Palacio de la Diputacion 5 de Noviembre de 1892.—Pedro Leon.—García Lorenzo Montalvo.—José Sacristan Estival.—Jorge Maria de Ledesma.—Felipe Fernandez Vicario.»

Y de conformidad con el Reglamento quedaron sobre la Mesa hasta el lunes próximo.

El Presidente señaló para la sesion inmediata la discusion de estos dictámenes y levantó la de este día.

Eran las cuatro y media de la tarde.—El Presidente de edad, Pedro Leon.—El Vocal Secretario de edad, Agustin Cocho.—El Vocal Secretario de edad, Trifon Burgoa.

Sesion del día 7 de Noviembre de 1892.

PRESIDENCIA DE EDAD DEL SEÑOR LEON.

Señores: Presidente de edad, Leon; Secretarios: Cocho, Burgoa; Rodriguez, Herrero, M. Cabezas, Bayon, Estival, Calvo y Cacho, Vicario, Ledesma, García Gil, Jalon, Sanchez, Vallejo, Cantalapiedra, Luengo, Mateo, Ahumada, Moyano, Lorenzo, Recio.

Abierta á las cuatro de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de los dictámenes de la Comision permanente de Actas presentados en la sesion anterior.

El Sr. Presidente preguntó si se aprobaba el referente al exámen de actas de los distritos de la Audiencia de la Capital y La Mota del Marqués.

Por unanimidad fué aprobado y en su consecuencia tomaron asiento como Diputados los señores D. Salvador Calvo y Cacho, D. Santos Vallejo Garcia y D. Santos Rodriguez Gomez.

Preguntado asimismo si se aprobaba el referente á las actas del distrito de Medina de Rioseco y Villalon, por unanimidad fué aprobado y tomaron posesion los señores D. Mariano Mateo Alvarez, D. Juan de Cabo Poblacion y D. Juan Herrero Olea.

Dada segunda lectura del que se refiere á las actas del distrito de Peñafiel y Valoria la Buena,

El Sr. Presidente expuso que considerando la Comision en el dictámen leído, grave el acta de eleccion de uno de los señores que figuran electos por este distrito, y habiendo en cuenta los artículos 49 y 50 de la ley Orgánica, preguntaba si aprobaba el particular de referido dictámen que considera leves las actas de tres de dichos electos.

El Sr. Recio pide la palabra para impugnar el dictámen de la Comision en lo referente al particular considerando grave el acta por la que figura como electo en dicho distrito.

El Sr. Presidente hace observar que en cumplimiento de los artículos mencionados de la Ley no puede conceder la palabra para este fin, porque el asunto pasa á exámen y discusion de la Diputacion definitivamente constituida, y vuelve á preguntar si se aprueba el particular referente á actas leves en ese Distrito de que se ha dado cuenta en el dictámen.

El Sr. Recio cree que el dictámen leído se ha presentado para discutir y debe procederse á la discusion por lo que había pedido el uso de la palabra.

El Sr. Presidente objetó que á su pesar no podía conceder el uso de la palabra para este asunto en cumplimiento de la Ley é insistia en preguntar si se aprobaba el particular referente á la consideracion de leve en varias actas del antedicho distrito.

El Sr. Recio protestó de no concederle el uso de la palabra y no permitir impugnar el dictámen en lo referente á la consideracion de grave de una de las actas del distrito de referencia y pide se consigne su protesta.

El Sr. Presidente ordenó que constara y reprodujo la pregunta que había formulado.

No habiendo quien hiciera uso de la palabra se aprobó el particular referente á la declaracion de actas leves por el distrito de Peñafiel y Valoria la Buena y tomaron posesion como Diputados D. Luis Moyano Treviño, don Trifon Burgoa de Pedro y D. Agustin Cocho de las Moras.

Acto continuo, el Presidente manifestó que encontrándose enfermo como constaba á todos los señores Diputados, tenía el sentimiento de levantar la sesion al menos que la Diputacion encontrara medio de sustituirle y que para la inmediata se citaría á domicilio.

Y fué ésta levantada siendo las cinco menos cuarto de la tarde.—El Presidente de edad, Pedro Leon.—El Vocal Secretario, Agustin Cocho.—El Vocal Secretario, Trifon Burgoa.

Sesion del 12 de Noviembre de 1892.

PRESIDENCIA DE EDAD DEL SEÑOR LEON.

Señores: Presidente de edad, Leon; Secretarios: Cocho, Burgoa; Rodriguez, Herrero, M. Cabezas, Bayon, Estival, Vicario, Calvo y Cacho, Sanchez, Jalon, Garcia Gil, Ledesma, Lorenzo, Cantalapiedra, Ahumada, Moyano.

Abierta á las tres y cuarto de la tarde se dió lectura á tres comunicaciones excusando la asistencia por enfermedad los señores Rueda y Luengo, y por ausencia motivada el señor Vallejo.

Dióse lectura del acta de la sesion del día 7.

El Sr. Garcia Gil se extrañó de ver consignado que se había levantado la sesion por hallarse enfermo el Presidente, anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio, y pide se rectifique este particular, porque él no pudo oír, á menos que fuera sordo, lo que se consigna.

El Sr. Presidente expone que así lo manifestó cuando levantaba la sesion y nada de particular tiene que no lo oyera el Sr. Garcia

Gil si tiene tal defecto físico. Que además luego lo hizo saber á varios señores Diputados.

El Sr. Bayon manifiesta que no es extraño que el Sr. García Gil no oyera que se avisaría á domicilio para la próxima sesión, porque á él le sucedió lo propio, aún cuando tiene buen oído y estaba cerca de la Presidencia, pidiendo se rectifique este particular.

El Sr. Presidente insiste en que indicó que se avisaría á domicilio, aún cuando no lo oyera el Sr. Bayon, y que luego de levantada la sesión lo manifestó también á muchos Diputados.

El Sr. García Gil manifiesta que podrá ser así, pero que él no lo oyó ni los demás Diputados. Que asimismo no consta en acta que pidió la palabra para tomar parte en la discusión de los dictámenes de la Comisión permanente de Actas, y pide conste esto en el acta leída.

El Sr. M. Cabezas expone que con arreglo al Reglamento debe constar en actas sólo lo que pasa en la sesión. Que no habiéndose dicho que se convocaría á domicilio para la sesión próxima, puesto que con él ningún Diputado oyó semejante indicación, procede rectificar el acta en este sentido.

El Sr. Sanchez pide la rectificación de este particular, porque ningún Diputado ha oído semejante indicación y aparece consignado en el acta leída.

El Sr. Estival como el Sr. Bayon y el señor Sanchez, hace observar que nadie ha oído la indicación de referencia, extrañándole se haga constar en acta, y pide sea rectificado el particular, constando las manifestaciones hechas.

Varios señores Diputados piden lo mismo y que consten sus manifestaciones.

El Sr. Presidente así lo acordó y con tales rectificaciones y manifestaciones fué aprobada el acta.

Acto continuo el Sr. Presidente ordenó la lectura del art. 51 de la Ley Orgánica, y en su virtud acordó proceder á la elección de Presidente de la Diputación.

Colocado al efecto un globo sobre la mesa y llamados nominalmente los señores Diputados, fueron éstos entregando una papeleta al Sr. Presidente con el nombre del candidato, las que introdujo en la urna. Hecho el escru-

tinio, resultó que habían tomado parte 18 señores y figuraban con votos:

D. Antonio Jalón y Jalón, 15 votos.

D. Pedro Leon Martin, 1.

Papeletas en blanco, 2.

Fuó proclamado Presidente de la Diputación D. Antonio Jalón y Jalón por 15 votos.

Dicho señor pidió la palabra y expuso que cumplía en aquel momento dar gracias á los señores Diputados por distinción tan honrosa á la que correspondería en la medida de sus fuerzas con el concurso de todos, procurando servir los intereses de la provincia con todo el celo y buena fé que siempre procura cultivar en los cargos á que inmerecidamente ha sido elevado.

Por el mismo procedimiento se pasó á la elección de Vicepresidente de la Diputación. Tomaron parte 18 Diputados y resultó:

D. García Lorenzo Montalvo por 14 votos.

D. Pedro Leon Martin por 1.

Papeletas en blanco 3.

Fuó proclamado como tal Vicepresidente D. García Lorenzo, el que dió gracias por la prueba de consideración y afecto que se le daba, adhiriéndose á lo manifestado por el Sr. Presidente si alguna vez tenía que sustituir á aquél.

Siguiendo el mismo procedimiento se procedió á elegir dos Secretarios. Tomaron parte 18 Diputados y resultaron elegidos:

Don Juan Martinez Cabezas, con 14 votos.

Don Agustín Cocho de las Moras, con 15 votos.

Don Trifon Burgoa de Pedro, con 1 voto.

Papeletas en blanco 2.

Fueron proclamados como tales los señores D. Juan Martinez Cabezas y D. Agustín Cocho de las Moras.

El Sr. Leon manifestó que constituida ya la Diputación con arreglo á la Ley y encontrándose enfermo, rogaba á la Mesa tomara posesión de sus cargos y le permitiera retirarse, pues no se sentía con fuerzas para continuar en la sesión.

El Sr. Bayon hizo observar el sentimiento que todos los Diputados tenían al saber el estado de su salud, y se ofrecía á acompañarle á su casa si éste era tal que no le permitiera ausentarse sin auxilio.

El Sr. Leon dió las gracias por tal muestra

día 26 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta y última subasta bajo el nuevo tipo de ochocientas pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 16 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, Enrique de Ureña.

Celebrada sin efecto la 1.^a, 2.^a y 3.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Landerrera, perteneciente al pueblo de Pesquera de Duero, he acordado señalar el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta y última subasta bajo el nuevo tipo de cuatrocientas pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 16 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, Enrique de Ureña.

Celebrada sin efecto la 1.^a, 2.^a y 3.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Llanillo y Piñuelo, perteneciente al pueblo de Cuellar y Comunidad, he acordado señalar el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de San Miguel del Arroyo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta y última subasta bajo el nuevo tipo de ciento setenta pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 16 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, Enrique de Ureña.

NUM. 3.421.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

TERRITORIAL.

JUNTAS PERICIALES.

Debiendo renovarse por mitad las Juntas periciales que actualmente se hallan establecidas en los Distritos municipales de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, las

cuales están encargadas de la confeccion de los Apéndices á los amillaramientos y repartimientos de la Contribucion Territorial; deber es de esta Administracion cumplir semejantes preceptos, y á cuyo fin ha acordado disponer á los Sres. Alcaldes, para que tan luego como reciban la presente circular dispongan lo necesario para que dicha renovacion parcial se verifique precisamente en el mes de Enero próximo, procediendo las corporaciones de su presidencia, al nombramiento por sorteo de la mitad de los que deban cesar, remitiendo *inmediatamente* á esta oficina provincial la triple propuesta de la otra mitad, que corresponde nombrar á la Administracion, y el impar donde le haya.

A fin de que tan importante servicio se cumpla con la mayor regularidad, las Corporaciones municipales tendrán muy presente los artículos 31, 32 y siguientes del mencionado Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid 15 de Diciembre de 1892.—El Administrador de Contribuciones, *Amalio G. Montero.*

NUM. 3.420.

Alcaldía constitucional de Renedo de Esgueva.

Se encuentra vacante la Secretaria de Renedo de Esgueva con la dotacion anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio. Los aspirantes dirigirán las solicitudes á dicha Alcaldía en el término de quince días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Renedo 14 de Diciembre de 1892.—El Alcalde accidental, Gregorio Maestro.

Seccion quinta.

NUM. 3.418.

Don Manuel Garcia Lopez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por virtud del presente se cita y llama á todos los que se crean acreedores del Comer-

ciente que fué de esta Plaza D. Andrés Fresno, á fin de que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en las diligencias que me halló instruyendo sobre haberse ausentado de esta Ciudad.

Dado en Valladolid á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García y Lopez.— Por mandado de S. S.^a Pedro A. Velasco.

Talon núm. 972.

Núm. 3.419.

Don Manuel García Lopez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Capital.

En virtud del presente se cita á Manuel de Castro Santos, vecino que fué de esta Ciudad, en la calle del Puente Colgante, número siete, para que bajo los apercibimientos que establece el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal comparezca el día doce de Enero próximo y hora de las once y media de su mañana ante la Sección 2.ª de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Territorial con objeto de asistir como testigo al juicio oral y público que ha de tener lugar en dicho día, de la causa seguida contra Valentín Paunero Pescador, sobre hurto.

Dado en Valladolid á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez, P. S. M., Toribio Diez.

Núm. 3.417.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado Toribio Fernandez, de oficio zapatero, vecino que fué de Casasola de Arion, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder de los cargos que al mismo le resultan en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo de varios efectos de comercio de la propiedad de D. José Tejedor,

vecino de expresado Casasola de Arion, en la noche del diez y ocho, para amanecer el diez y nueve de Noviembre próximo pasado, bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado procesado, conduciéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión; así como también procedan á la busca y ocupación de los efectos robados, que al final se expresarán, remitiéndolos caso de ser hallados á disposición de este Tribunal así como á las personas en cuyo poder se hallen, á menos que justifiquen su legítima procedencia.

Dado en la Mota del Marqués Diciembre trece de mil ochocientos noventa y dos.—Anselmo García Olleros.—Por mandado de S. S.^a José Martín.

Efectos robados.

Tres pañuelos alfombrados de ocho puntas, de colores; un pañuelo de crespon; tres ó cuatro faldas de lana con pié de fondo oscuro; tres pares de bozos de terciopelo; una mantilla de raso negra; un retazo de terciopelo negro; una caja con varias toquillas de pelo de cabra; otra caja con cintas de seda; otra caja con puntillas de algodón; una pieza de fleco negro; una carta con muletillas de seda, y algunos velos negros de señora.

Sección sexta.

Ayuntamiento constitucional de Pozal de Gallinas.

Se halla vacante la plaza de Juez ejecutor de este pueblo con los recargos de Instrucción.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Sr. Alcalde dentro del término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozal de Gallinas 17 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Eugenio Cuesta.

Talon núm. 969.

VALLADOLID.—1892.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación.